Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Octubre veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020)
Radicación. – 42.384 (08-001-31-53-007-2019-00046-01)
Magistrada Sustanciadora: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

Dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por la **IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR -DISTRITO NORTE** contra el señor **WILSON JAVIER UMAÑA TORTELLO**, la parte demandada presento recurso de apelación contra la sentencia fechada 17 de julio de 2019, dictada por el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de esta ciudad, cuyo conocimiento en segunda instancia correspondió por reparto a esta Sala de Decisión, donde fue admitido a trámite con auto del 6 de febrero del hogaño.

Pues bien, en aplicación de lo estipulado por el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, vigente desde el 4 de junio de 2020, mediante auto calendado octubre 13 de la presente anualidad, notificado por Estado No. 150 de Octubre 14 de 2020, se corrió traslado a la parte impugnante para que sustentara el recurso de apelación, además de haberse enviado el mismo día de la notificación por Estado un ejemplar de dicho auto y el expediente digital a los apoderados de las partes en contienda, a los correos electrónicos registrados en el expediente, y puntualmente respecto a la parte demandada al correo robertoantonio1311@hotmail.com.; término para la realización de tal acto procesal que corrió entonces entre los días 15 al 21 de octubre del hogaño, y revisados los correos electrónicos de esta Sala Unitaria y los de la Sala Civil-Familia de esta Corporación, según se observa del informe y certificación secretarial incorporados al expediente digital, encontramos que el abogado de la parte demandada recurrente no sustentó en esta instancia el recurso de alzada, por lo que se impone, conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 la declaratoria de desierto del recurso vertical, y la consecuente devolución del proceso al juzgado de origen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia.-

RESUELVE:

1º.- Declarar desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia fechada Julio 17 de 2019, proferida por el Juzgado séptimo Civil Del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por **IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR - DISTRITO NORTE** contra el señor **WILSON JAVIER UMAÑA TORTELLO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- Por Secretaría de esta Sala, devuélvase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora.